

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

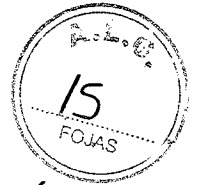
EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12274/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 847/21 – CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA, CENTRO REGIONAL DE LA PAMPA SAN LUIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCUL.-



DICTAMEN ALG N° 312/21.-

Señor Secretario de Asunto Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la Municipalidad de Rancul -fs. 1-, a fin de suscribir el Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (fs. 3/7).

El instrumento mencionado tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y SENASA con el objetivo de maximizar la utilización de los recursos de cada una, a fin de proteger y preservar el status sanitario y la salud pública de la región y dentro del ámbito de sus competencias jurisdiccionales. (Cláusula Primera)

En este sentido, las partes se comprometen a elaborar los Planes de Acción Conjunta (PAC) o las Actas Acuerdo Complementarias dejando constancia de los objetivos, acciones, mecanismos y canales de comunicación, que luego de ser aprobados serán agregados como Anexo del Convenio Marco. A tal fin, designarán un funcionario titular y uno alterno que se desempeñarán como "referentes coordinadores". (Cláusulas Tercera, Cuarta y Octava)

El Convenio Marco destaca que las partes mantienen la individualidad y autonomía en sus estructuras técnicas y administrativas



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

16
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 12274/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 847/21 – CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA, CENTRO REGIONAL DE LA PAMPA SAN LUIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCUL.-

DICTAMEN ALG N° 312/21

asumiendo responsabilidades propias; de ahí que los bienes continuarán en el patrimonio de cada una y los elementos prestados deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad de entrega (Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima)

Ahora bien, descripto sucintamente el Convenio Marco, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, entonces que según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u otros organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

17
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 12274/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 847/21 – CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA, CENTRO REGIONAL DE LA PAMPA SAN LUIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE RANCUL.-

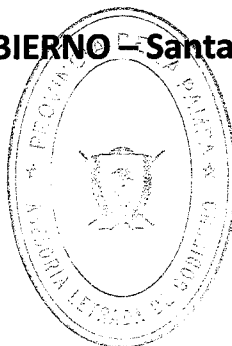
DICTAMEN ALG N° 312/21

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio Marco examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 SET 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa